



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 201-182.537/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 656/18 (RESOL-2018-656-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **448/19.-**

ACTA ACUERDO SALARIAL

SEA WHITE S.A – SPIQPvA B. BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los ⁵ días del mes de ^{JUNIO} de 2018, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con el Sr **ALVARADO GONZALO**, DNI 30.673.815, en el carácter de Delegado general de Persona de la empresa, asistidos por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **SEA WHITE S.A**, CUIT 30-70723233-8, representada en este acto por el Sr. **JUAN PABLO GONZÁLEZ**, DNI 24.360.978, en carácter de apoderado de la firma, con domicilio en Brown 3446 de Ing. White, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

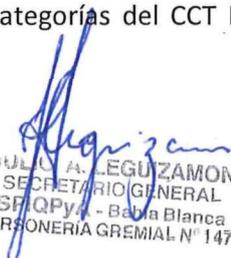
PRIMERO: Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial escalonado NO acumulativo para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) Diez por ciento (10%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.
- c) Tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías del CCT N° 1449/2015 "E" sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.


GONZALO ALVARADO
DELEGADO GENERAL
SEA WHITE S.A.


SEA WHITE S.A.
JUAN PABLO GONZALEZ


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPvA - Bahía Blanca
PERSONERIA GREMIAL N° 1478


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABC BADA
T° XIII - F° 71 C.A.B.B.
T° 53 - F° 112 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 23-30967513-4

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1449/2015 "E" serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2018, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica –según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a fin de consensuar la forma de revertir tal situación.

QUINTO: Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT 1449/2015 "E".

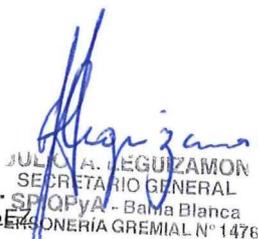
SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1449/2015 "E".

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


GONZALO ALVARADO
DELEGADO GENERAL
SEA WHITE S.A.


SEA WHITE S.A.
JULIAN PABLO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
S.P. Q.P.Y.A. - Bahía Blanca
AFILIACIÓN GREMIAL N° 1476


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
S.P. Q.P.Y.A. - Bahía Blanca
AFILIACIÓN GREMIAL N° 1476


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 15 C.A.B.B.
T° 53 - F° 42 C.E.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 23-30967513-4



SEA WHITE S.A

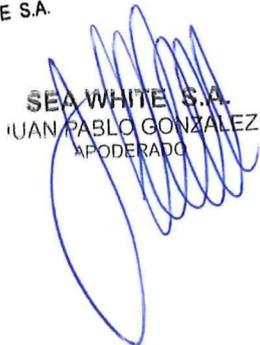
	<u>ANEXO I</u>		<u>ANEXO II</u>	
	mar-18	abr-18	oct-18	ene-19
	1%	10%	5%	3%
CATEGORIAS	Sueldo Basico	Sueldo Basico	Sueldo Basico	Sueldo Basico
OPERARIO OFICIAL	\$ 37.226,75	\$ 40.949,42	\$ 42.810,76	\$ 43.927,56

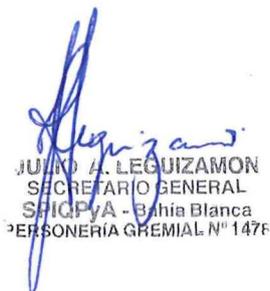
ADICIONALES

ADICIONAL TURNO 21 % DEL SUELDO BASICO

ANTIGÜEDAD 3% CADA 5 AÑOS TRABAJADOS


GONZALO ALVARADO
DELEGADO GENERAL
SEA WHITE S.A.


SEA WHITE S.A.
JUAN PABLO GONZALEZ
APODERADO


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SFIQPYA - Bahía Blanca
PERSONERÍA GREMIAL N° 147F


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 7° - C.A.B.B.
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 23-30967513-4



MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA

05 JUN 2018

Expte. N° 182 537/18

DELEGACIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA



En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco (05) días del mes de junio del año 2018, siendo las catorce (14,00) horas, comparecen espontáneamente, por ante mí Javier Federico Pace, Asistente Técnico Administrativo de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513; en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, quien acredita personería acompañando Poder Especial, Certificado de Autoridades expedida por la D.N.A.S., Copia de la Personería Gremial y copia del Estatuto, una copia de la constancia de la elección de Delegado de Empresa, y copia de D.N.I de GONZALO ALVARADO; y por la Empresa "SEA WHITE S.A." el Señor JUAN PABLO GONZALEZ, D.N.I. N° 24.360.978, en su carácter de Apoderado acreditando la personería adjuntando, Estatuto, Acta de Directorio de Distribución de Cargos y Poder Amplio de Administración y Disposición, constituyendo domicilio Legal calle Zuviria N° 401 de Bahía Blanca.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de adjuntar Acta Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha, en dos (2) hojas que constan de siete (7) artículos y dos (2) anexo en una (1) hoja donde se detallan la nuevas Escalas Salariales aplicables desde el 01/04/2018 al 31/03/2019. Asimismo las partes RATIFICAN el total del contenido y firma en este acto.-----

A los fines de integrar la Comisión Negociadora que firmara el presente Acta Acuerdo, se propone los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato al señor Julio Argentino Leguizamón D.N.I. N° 18.488.432 y por la Empresa el señor Juan Pablo GONZALEZ.- Asimismo, se deja constancia en carácter de declaración jurada que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25674 y su Decreto Reglamentario N° 514/03 que establece la participación femenina en las unidades de negociación colectiva de las condiciones laborales, ya que por las actividades propias de la empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del SPIQPYA, trabajando en ella. Por otro las partes manifiestan que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1449/15 "E" aplicable. -----

Por último solicitan la HOMOLOGACIÓN del Acuerdo Salarial ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

SEA WHITE S.A.
JUAN PABLO GONZALEZ
APODERADO

05 JUN 2018

ENTRO
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - P° 15 C.A.B.B.
T° 53 - F° 1, 2 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3.30967513
C.U.I.T. 23-30967513-4

JAVIER FEDERICO PACE
LEG. NO 24/50
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.E.L.V.S.S.

Tel. 0291 - 4550350 Fax 0291 - 4521219 e-mail: drbahiaablanca@trabajo.gov.ar

Alsina 19 - Piso 3° - 8000 Bahía Blanca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 656/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.